REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
RAD: RAD: 76001 31 03 003-2019-00279-00
ASUNTO: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: ANDREI EMILIO BUSTAMANTE GÓMEZ, KATHLEEN YULIETH BUSTAMANTE GOMEZ, ANDREI FELIPE BUSTAMANTE RUIZ, KAREN BUSTAMANTE RUIZ, GLORIA EDITH RUIZ BEDOYA
DEMANDADO: SANTIAGO y OFELIA ORTIZ ACOSTA

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

A despacho ha pasado el presente proceso Ejecutivo Con Acción Personal Por Cumplimiento con la presente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada Santiago Ortiz Acosta (C.C. 16.610.709) y Ofelia Ortiz Acosta (C.C. 31.287.457) de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	**Folio**	**Valor**
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada Santiago Ortiz Acosta (C.C. 16.610.709) y Ofelia Ortiz Acosta (C.C. 31.287.457), en providencia de fecha 17 de enero de 2023.	C3 NM.18 Y 29	$ 3.800.000 =
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS		$ 3.800.000=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Agregar la liquidación de crédito aportada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en los juzgados de ejecución. (C1 Nm.32).

TERCERO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]

RAD: 760013103003-2019-00279-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d94de3a312935630cd058a80ff4b1f9bfd9daf6237317c9615acfbb7ac77c3**

Documento generado en 10/05/2024 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica